



San José, 8 de octubre de 1973.-

**RESOLUCIÓN No 0045/73.-** VISTO: la iniciativa del Departamento Ejecutivo por la que se propone el otorgamiento de una nueva prórroga de los plazos conferidos por el Decreto No 2.138, para la regularización de obras no denunciadas; CONSIDERANDO: que conforme a los datos reunidos con referencia a la franquicia del Decreto aludido anteriormente, existe un apreciable número de viviendas cuya situación aún no ha sido regularizada; CONSIDERANDO: que se advierte la necesidad de conferir un nuevo plazo a efectos de que, los interesados puedan regularizar sus respectivas situaciones por tanto, la Junta de Vecinos de San José, por unanimidad (7votos); RESUELVE: sancionar el Decreto No 2.197, cuyo texto se reproduce:

LA JUNTA DE VECINOS DE SAN JOSÉ

D E C R E T A :

Artículo 1º)-Prorrógase hasta el 28 de febrero de 1974, el plazo otorgado por el Decreto No 2.138 para que se denuncien todas las construcciones, refacciones y/o ampliaciones en inmuebles ubicados en las zonas urbanas y sub-urbanas del Departamento sin el respectivo permiso municipal.

Artículo 2º)-Comuníquese, publíquese, etc.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DE VECINOS DE SAN JOSE, A LOS OCHO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES-  
A sus efectos, vuelva al Ejecutivo Departamental.

**Felipe Chalela**  
**Presidente**

**César Figares Foglio**  
**Secretario General**

RBV 18/06/09